



AUTORIZA PAGO DE SEGUNDA CUOTA ANUAL, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES A LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONSEJOS DE LAS ARTES Y AGENCIAS CULTURALES, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA CUMBRE MUNDIAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 09.04.2012 1627

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 2918, de 22 de junio de 2011; el Memorando N° 01/359 de la Jefatura de Gabinete Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

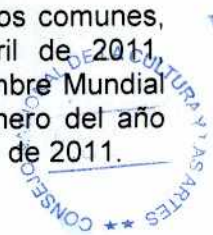
Que, según dispone el artículo 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 11) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que, de conformidad con los Estatutos de la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales, en adelante también denominada "la Federación" o "IFACCA" indistintamente, instrumento enmendado en la Tercera Asamblea General de 22 de Septiembre de 2009, ésta es una entidad internacional que tiene por objetivo –entre otros- beneficiar a los artistas, comunidades y organizaciones de las artes del mundo mediante la creación de un recurso internacional y un lugar de encuentro para todos aquellos cuya responsabilidad pública es la de apoyar la excelencia y diversidad de las iniciativas artísticas y culturales.

Que, este Consejo solicitó su incorporación como miembro de la mencionada Federación, solicitud que fue aceptada por la Junta Directiva y notificada a este Servicio mediante carta suscrita el 21 de agosto de 2007 por doña Sarah Gardner, Directora Ejecutiva de IFACCA, momento desde el cual este Consejo pasó a ser uno de sus miembros en conformidad a los estatutos de dicha entidad.

Que, en el contexto de sus objetivos comunes, este Consejo y la Federación suscribieron, con fecha 15 de abril de 2011, Memorándum de Entendimiento para la Organización de la Sexta Cumbre Mundial de las Artes y la Cultura, a realizarse en Chile durante el mes de enero del año 2014, acuerdo aprobado por Resolución Exenta N° 2918, de 22 de junio de 2011.



Que, el acuerdo aprobado contempla, en su cláusula N° 23, el pago a IFACCA, por parte de este Servicio, de cuotas anuales durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, correspondiendo este año el pago de la Segunda Cuota, por un monto de \$13.950.000.- (trece millones novecientos cincuenta mil pesos chilenos).

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11, a propósito de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a este Servicio para dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales con cargo a dicha asignación, así como financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas patrocinadas o auspiciadas por el Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, al efecto, es necesario dictar el acto administrativo que autorice el pago de la Segunda Cuota anual de este Consejo a la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales, correspondiente al año 2012.

Y TENIENDO PRESENTE:

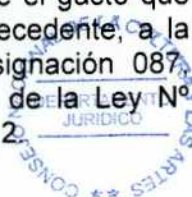
Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 11) y 9° N° 2) y 4); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a IFACCA, la suma de \$13.950.000.- (trece millones novecientos cincuenta mil pesos chilenos), correspondiente a la Segunda Cuota anual, de conformidad con lo estipulado en la cláusula N° 23 del Memorándum de Entendimiento aprobado por Resolución Exenta N° 2918 de junio de 2011, del Consejo, mediante depósito en la Cuenta N° 152329 del Banco Westpac, Código Swift WPACAU2SXXX, tipo de cuenta Banco Beneficiario, a nombre de la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales.

Asimismo, páguense los gastos que demande esta operación por concepto de cobro de comisiones bancarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irroga el pago de la Segunda Cuota CLP, referida en el artículo precedente, a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público del año 2012.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios internacionales", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, publíquese también esta resolución, por la Unidad de Asuntos Internacionales, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CP/OC

Resol. N° 04/203

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA